

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 2. Huesca M	1. Desarrollar el concepto de “buen gobierno” en la Exposición de Motivos de la Ley	Se ha modificado la exposición de motivos pero no se ha incluido el concepto puesto que ya figura una definición en el artículo 3 a)
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 2. Huesca M	2. Realizar un índice de contenidos	Aceptada
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 2. Huesca M	3. Proveer medios y mecanismos para el cumplimiento de la Ley por parte de las entidades locales	Aceptada. Se ha incluido disposición adicional tercera sobre apoyo a las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia
Titulo I. Disposiciones generales	2	Principios generales.	Taller 2. Huesca M	4. Añadir los siguientes principios: libre acceso a la información, no discriminación tecnológica, veracidad, utilidad y gratuidad.	Se ha modificado la redacción de modo que dichos principios figuran en este artículo así como en el 11 que establece las normas generales sobre publicidad activa
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 2. Huesca M	5. Aclaración y valoración de los términos: ciudadano, persona y aragonés	Se han modificado los titulares de forma que la terminología empleada es la de "ciudadano" que contiene una definición en el artículo 42, relativo al ámbito subjetivo de aplicación de la participación ciudadana y de "personas" en el artículo 25, relativo al derecho de acceso a información pública. En este último se ha modificado la edad para los menores ( 14 años)
Titulo I. Disposiciones generales	2	Principios generales: apartados, b) y, j)	Taller 2. Huesca M	6. Necesidad de simplicidad del lenguaje en la redacción de algunos de los principios.	Se ha modificado la redacción.
Titulo I. Disposiciones generales	3	Definiciones	Taller 2. Huesca M	7. Definir y ampliar los conceptos de información pública y acceso a la información pública.	Se ha incluido la definición de información pública en el artículo 3. El acceso se regula en artículo 25 y siguientes.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 2. Huesca M	8. Incorporar las consecuencias jurídicas sobre el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley y potenciar a su vez medidas de fomento para su cumplimiento.	Se ha reforzado la función de control del Consejo de Transparencia y se ha incluido un capítulo relativo a las medidas de fomento de la participación ciudadana.
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 2. Huesca M	9. Corregir o mejorar la identificación de algunos “sujetos obligados” recogidos en el artículo 4.1.	Se ha precisado algunos aspectos.
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 2. Huesca M	10. Añadir en “sujetos obligados” a la Presidencia y al Gobierno de Aragón.	La referencia al Presidente y Gobierno de Aragón se incluyeron en el texto que se envió a Servicios Jurídicos pero se ha suprimido de acuerdo con su informe
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 2. Huesca M	11. Ampliar los derechos recogidos en art. 5	Se considera que la redacción del precepto comprende todos los derechos que hacen efectivo el derecho de acceso a la información pública.
Titulo II. Transparencia	6.1.	Obligaciones de transparencia	Taller 2. Huesca M	12. Aclarar los criterios implícitos en la descripción de “información de mayor relevancia”.	Aceptada.
Titulo II. Transparencia	7	Obligaciones de los prestadores de servicios públicos y personas privadas que ejerzan funciones administrativas.	Taller 2. Huesca M	13. Obligaciones de las personas que accedan a la información pública.	Ya están reguladas en el artículo 34 del proyecto de ley
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados.	Taller 2. Huesca M	14. Mantener el apartado 8.1 a) según lo recogido en la Ley Estatal	La Ley 19/2013 en el art. 3 incluye a partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales. Para la vinculación de estos sujetos al antproyecto se toma el criterio de que se hayan financiado con ayudas o subvenciones de las administraciones publicas aragonesas.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados.	Taller 2. Huesca M	15. Revisar las cuantías recogidas el apartado 8.1 c) en relación a lo establecido en la Ley estatal.	La razón de incrementar respecto a la ley estatal es que se le somete a más obligaciones en el caso de que se interprete el artículo 8.2 de forma restrictiva.
Titulo II. Transparencia	9	Obligados de suministrar la información	Taller 2. Huesca M	16. Añadir un punto más que recoja "personas físicas o jurídicas" distintas de las referidas que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas.	No se considera adecuado modificar el ámbito. No queda claro si la aportación se efectúa a este artículo o al artículo 7
Titulo II. Publicidad Activa	11	Normas generales.	Taller 2. Huesca M	17. Añadir la posibilidad de incluir el concepto "participación ciudadana" en la definición de los contenidos que se someten a publicidad activa.	El artículo 11 se refiere a información pública. La participación ciudadana se regula en título III por lo que no procede incluirla en este artículo.
Titulo II. Publicidad Activa	11	Normas generales.	Taller 2. Huesca M	18. Añadir el principio de "no discriminación sexista"	No se considera preciso efectuar una referencia expresa a las diferentes formas de discriminación incluida la sexista. Por otra parte el lenguaje utilizado no resulta sexista.
Titulo II. Publicidad Activa	12.3.	Información institucional y organizativa.	Taller 2. Huesca M	19. Añadir dentro de las obligaciones de publicación de las Administraciones Públicas Aragonesas las: "delegaciones de competencias vigentes"	En la descripción de funciones ya se incluyen las que se ejercen por delegación. Además de la delegación de competencias es objeto de publicación
Titulo II. Publicidad Activa	S/R		Taller 2. Huesca M	20. Ampliar las obligaciones de la publicidad activa a las entidades locales	Se ha modificado la redacción del artículo 13 incluyendo la obligación de publicación de los acuerdos de especial relevancia, adoptados por los órganos de gobierno de las entidades del artículo 4.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón.	Taller 2. Huesca M	21. Introducir mejoras en la organización, composición y eficacia del Consejo de Transparencia de Aragón.	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	38	Departamento competente en materia de transparencia	Taller 2. Huesca M	22. Prever una figura de “social media” de asesoramiento y gestión del contenido de transparencia	Los sujetos obligados habrán de determinar la estructura necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden. Teniendo en cuenta la variedad de entes no se puede efectuar una determinación en la Ley.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia	Taller 2. Huesca M	23. Dotar de mayor independencia orgánica y funcional al Consejo de Transparencia.	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas, se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	39	Portal de transparencia del Gobierno de Aragón	Taller 2. Huesca M	24. Aclarar cómo se prevé cumplir el “open data” para las entidades locales.	Se ha incluido una disposición Adicional tercera de apoyo a las entidades locales
Titulo III. Participación Ciudadana	41	Ámbito objetivo de aplicación	Taller 2. Huesca M	25. Añadir el “ámbito social” dentro de los recogidos en el art. 41.	Si bien el Estatuto de Autonomía, en su artículo 15.3, hace referencia al ámbito cívico, el proyecto de Ley reconoce la participación en el ámbito social entendiendo así la amplitud del concepto

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	42	Ámbito subjetivo de aplicación.	Taller 2. Huesca M	26. Añadir "y aquellas entidades locales que así lo dispongan"	Respetando el principio de autonomía local (y potestad de autoorganización), el proyecto de Ley no pretende obligar a las entidades locales aragonesas, sin perjuicio de que ellas, a iniciativa propia, puedan asumir los contenidos de esta Ley. Para esta asunción de principios no es necesario un reconocimiento expreso. No obstante, con el objeto de conseguir una asunción lo más generalizada posible en nuestra Comunidad Autónoma, el otorgamiento de medidas de fomento a las entidades locales valorará la aceptación de los principios de esta Ley (artículo 58.2). Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana de apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).
Titulo III. Participación Ciudadana	42	Ámbito subjetivo de aplicación	Taller 7. Zaragoza T	42. Reconocer el derecho a la participación infantil.	Sin perjuicio de su inclusión en el ámbito subjetivo de aplicación (en el que se entiende incluida esta población), el artículo 43.g incorpora una mención expresa: "Fomentar una cultura de participación ciudadana responsable, tolerante y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil"

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	42	Ámbito subjetivo de aplicación	Taller 7. Zaragoza T	43. Modificar la redacción del artículo 42. En lo referente al ámbito subjetivo de aplicación se propone añadir: participación ciudadana vinculante, participación a todos los niveles, socialización de los recursos públicos, participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos públicos, proceso consultivo para la elaboración de los presupuestos de la DGA, participación de las organizaciones sociales.	1) El objeto de esta Ley es promover y regular mecanismos de democracia participativa, como complemento del sistema representativo. 2) Principio de autonomía local: no se pretende obligar a las entidades locales sin perjuicio de que ellas, a iniciativa propia, puedan asumir los contenidos. 3) Control ciudadano se garantiza a través de las obligaciones de transparencia y su implicación en el diseño y evaluación de las políticas públicas (Título III). 4) El régimen jurídico aplicable para el ámbito presupuestario no habilita espacios de participación ciudadana, entendiéndose que la complejidad técnica del documento presupuestario dificulta esta previsión. 5) El proyecto de Ley contempla medidas de fomento a las entidades locales, en régimen de concurrencia, y valorando en su otorgamiento la aceptación de los principios de esta Ley (artículo 58). Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana para apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	42	Ámbito subjetivo de aplicación	Taller 8. Zaragoza	35. Hacer extensivo el derecho de participación a todos los ciudadanos extranjeros que residan en la Comunidad Autónoma de Aragón.	Con la redacción del anteproyecto de Ley, únicamente se incluían en el ámbito de aplicación a los ciudadanos aragoneses (art. 4 EAAr). Con el objeto de ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, el proyecto de Ley incluye a: 1) aquellos que tienen la condición política de aragoneses; 2) quienes residan en Aragón, con independencia de su nacionalidad; 3) los miembros de las comunidades aragonesas en el exterior
Titulo III. Participación Ciudadana	43	Fines del Gobierno de Aragón en el ámbito de participación ciudadana	Taller 2. Huesca M	27. Añadir un “fin” más a los recogidos en el art. 43	Se acepta la aportación realizada, si bien el proyecto de Ley no lo refleja como fin. La participación en la evaluación de las políticas públicas queda recogido en el artículo 41 (ámbito objetivo de aplicación) y en el artículo 51 (instrumentos de participación), por entender que no es tanto un fin sino el ámbito al que se debe dirigir la participación y los instrumentos de participación objeto de regulación. Por su parte, la investigación del estado de opinión pública tampoco es recogido como fin, sino que su reflejo queda consagrado en el artículo 53 (encuestas y estudios de opinión) como instrumento para hacer efectiva esa investigación.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	43	Fines del Gobierno de Aragón en el ámbito de la participación ciudadana.	Taller 6. Zaragoza M	30. Ampliar los fines al resto de administraciones públicas y dotar los medios para que el resto de administraciones puedan alcanzar estos fines	Respetando el principio de autonomía local (y potestad de autoorganización), el proyecto de Ley no pretende obligar a las entidades locales aragonesas, sin perjuicio de que ellas, a iniciativa propia, puedan asumir los contenidos de esta Ley. Para esta asunción de principios no es necesario un reconocimiento expreso. No obstante, con el objeto de conseguir una asunción lo más generalizada posible en nuestra Comunidad Autónoma, el otorgamiento de medidas de fomento a las entidades locales (como medio que se dota para que el resto de administraciones puedan alcanzar estos fines), valorará la aceptación de los principios de esta Ley (artículo 58.2). Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana de apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	43	Fines del Gobierno de Aragón en el ámbito de la participación ciudadana.	Taller 6. Zaragoza M	31. Fomentar la participación ciudadana en condiciones de igualdad detallando las herramientas concretas para su consecución en relación a colectivos con necesidades específicas	La aportación es asumida con carácter general en el artículo 43.i, como uno de los fines del Gobierno de Aragón: "Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación ciudadana en los asuntos públicos". Materializando este principio general, el artículo 51.4 del proyecto de Ley asume esta aportación, al señalar que "el funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana asegurará condiciones de inclusión social, favoreciendo la participación de las personas con discapacidad, de las personas mayores, de los jóvenes y de los sectores sociales en los que se constate una mayor dificultad en orden a su participación en los asuntos públicos".
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 3. Huesca T	1. Garantizar la dotación de recursos para que la sociedad civil pueda participar en condiciones de igualdad con las administraciones en los procesos de participación pública.	El acceso a la información se llevará conforme a lo determinado en el artículo 11.3: estará disponible de forma gratuita, fácilmente identificable, estructurada y comprensible, en formato reutilizables, garantizando la no discriminación tecnológica y accesibilidad universal.
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 3. Huesca T	2. Realizar un desarrollo reglamentario que garantice una aplicación efectiva de la Ley.	La disposición final primera habilita al Gobierno para su desarrollo.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 3. Huesca T	3. Unificar los procedimientos, derechos y deberes de participación ciudadana en todo el Estado español.	Esta fuera del ambito de las competencias de la Comunidad Autónoma. El proyecto de ley respeta la legislación básica estatal Ley 19/2013.
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 3. Huesca T	4. Incluir un apartado sobre 'buen gobierno' tal y como se incluye en la Ley estatal.	Lo relativo al buen gobierno no es objeto de regulación de la presente Ley cuyo objeto es la transparencia pública y participación ciudadana en Aragón
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 3. Huesca T	5. Incluir un régimen sancionador en la Ley	A la vista de las alegaciones efectuadas, se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y régimen disciplinario y se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia..
Disposiciones generales		Exposición de motivos	Taller 3. Huesca T	6. Evitar generalidades que compliquen la aplicación de la Ley	Se han introducido algunas modificaciones en la exposición de motivos. Se considera que cumple con su finalidad.
Titulo I. Disposiciones generales	3	Definiciones	Taller 3. Huesca T	7. Ampliar la definición de conceptos para mejorar la inteligibilidad del texto legal	Se ha incluido la definición de información pública y se ha precisado el concepto de participación ciudadana.
Titulo II. Transparencia	S/R		Taller 3. Huesca T	8. Contemplar la inclusión de la Ley en los programas educativos.	Se ha incluido un capítulo destinado al fomento de la participación ciudadana ( capítulo)
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados.	Taller 3. Huesca T	9. Clarificar la definición de Entidades de Derecho público	Se utiliza la expresión que figura en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma.
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados.	Taller 3. Huesca T	10. Concretar qué actividades de los colegios profesionales quedan sujetas a las obligaciones de esta Ley	Se ha clarificado, de modo que quedan sujetas las corporaciones de derecho público cuya demarcación esté comprendida en territorio aragonés

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados.	Taller 3. Huesca T	11. Tener acceso a la información de cualquier aportación de capital público.	Se ha seguido la registracion basica estatal. El artículo 4 se refiere a sociedades y empresas públicas. El resto figura en el artículo 8 d) y e) en los porcentajes que supone una presencia del sector publico de cierta entidad.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados.	Taller 3. Huesca T	11. Tener acceso a la información de cualquier aportación de capital público.	Se ha seguido la registracion basica estatal. El artículo 4 se refiere a sociedades y empresas públicas. El resto figura en el artículo 8 d) y e) en los porcentajes que supone una presencia del sector publico de cierta entidad.
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 3. Huesca T	12. Especificar y justificar las tasas relacionadas con la obtención de información	Lo determinado en el artículo 5 se complementa con el actual artículo 33 apartados 3, 4 y 5 que establece la gratuidad con carácter general y la publicación del listado de tasas y precios que resulten de aplicación conforme a la legislación de tasas y precios públicos, asi como los supuestos en los que no proceda pago alguno.
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 3. Huesca T	13. Exonerar de tasas a las entidades sin ánimo de lucro	No se ha establecido ninguna excepción en esta materia.
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 3. Huesca T	14. Consultar el Anteproyecto de Ley a los Colegios de interventores y secretarios.	Se ha dado audiencia a las entidades locales a través de la FAMCP y el Consejo Local de Aragón
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 3. Huesca T	15. Utilizar código abierto para el formato electrónico de acceso a la información	El artículo 11.4 determina que la información pública se presentará en formatos abiertos.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	7	Obligaciones de los prestatarios de servicios públicos y personas privadas que ejerzan funciones administrativas.	Taller 3. Huesca T	16. Reubicar los artículos 7 y 8 en el lugar de los artículos 5 y 6	La ordenación de estos preceptos corresponde al siguiente razonamiento: el artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y, por tanto, de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refiere a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el capítulo II, no el capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados.	Taller 3. Huesca T	16. Reubicar los artículos 7 y 8 en el lugar de los artículos 5 y 7	La ordenación de estos preceptos corresponde al siguiente razonamiento: el artículo 4 recoge los sujetos del sector público que rinden información pública y, por tanto, de acuerdo con los derechos y obligaciones que recogen los artículos 5 y 6. El artículo 7 y 8 se refiere a otros obligados que no forman parte del sector público y a los que solo les resulta aplicable el capítulo II, no el capítulo III, de este título. Para mayor claridad se precisa el artículo 6.1.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 3. Huesca T	17. Añadir 'miembros del gobierno' además de 'altos cargos'	En el artículo 12 no puede añadirse la referencia a los miembros del gobierno ya que dicho precepto se refiere a la información institucional y organizativa a que están obligadas todas las entidades de los artículos 4, 7 y 8. En el artículo 13, relativo a la transparencia política, sí son mencionados de forma expresa.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	13	Transparencia política	Taller 3. Huesca T	18. Sustituir la palabra “abandono” por “cese”	La ley 19/2013 en el artículo 8.1 f) utiliza la misma terminología y es un precepto básico
Titulo II. Publicidad Activa	13	Transparencia política	Taller 3. Huesca T	19. Publicar el régimen retributivo y cualificaciones académicas del personal de confianza.	Se ha añadido la publicidad de los datos biográficos profesionales de este personal así como el coste global que representa este personal para cada entidad.
Titulo II. Publicidad Activa	14	Información sobre planificación	Taller 3. Huesca T	20. Especificar quién llevará a cabo la evaluación de planes y programas y en caso de incumplimiento cómo hacerlo.	El artículo 14 establece que los planes deben ser objeto de evaluación y publicación, en la forma que se determine para cada entidad.
Titulo II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 3. Huesca T	21. Informar sobre los límites económicos y el procedimiento de adjudicación de contratos menores.	Se ha modificado la redacción de modo que quede clara la obligación de publicación de todos los contratos, incluidos los menores. La información a publicar será la determinada en el artículo 16.
Titulo II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 3. Huesca T	22. Modificar la Ley de Contratación de Administraciones públicas para que el artículo 16 sea viable.	No es precisa la modificación para la efectividad de las obligaciones establecidas en la presente Ley.
Titulo II. Publicidad Activa	18	Información sobre subvenciones	Taller 3. Huesca T	23. Publicar resultados y cumplimiento de las subvenciones otorgadas.	Se ha modificado la redacción del precepto añadiendo por un lado la información sobre la forma de concesión y por otro, en la información que deben dar las entidades del artículo 8 se añade el concedente, importe y objetivo o finalidad

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Título II. Derecho a la información pública	29	Fomento de la tramitación electrónica	Taller 3. Huesca T	24. Centralizar la información en un único lugar, incluyendo todos los sujetos obligados por la Ley.	Cada entidad tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones en sus correspondientes páginas electrónicas, portales o páginas web. El actual artículo 38.3 establece que el Gobierno de Aragón promoverá la interoperabilidad entre Administraciones Públicas.
Título II. Derecho a la información pública	32	Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio	Taller 3. Huesca T	25. Reducir el plazo de resolución de solicitudes de información	El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, determina el mismo plazo. Se considera un plazo adecuado
Título II. Derecho a la información pública	32	Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio	Taller 3. Huesca T	26. Desarrollar los mecanismos para que sea efectivo el derecho a la información que otorga el silencio positivo	Operado el silencio no cabe establecer ningún mecanismo. El ciudadano tendrá derecho a la información.
Título II. Derecho a la información pública	33	Resolución	Taller 3. Huesca T	26. Desarrollar los mecanismos para que sea efectivo el derecho a la información que otorga el silencio positivo	Operado el silencio no cabe establecer ningún mecanismo. El ciudadano tendrá derecho a la información
Título II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 3. Huesca T	27. Incluir mayor representación ciudadana en los Consejos de transparencia	Se ha modificado las funciones y competencias del Consejo La Ley ya prevé la existencia de estos instrumentos con las funciones que se indican de coordinación en la materia, promover y difundir los principios de transparencia y publicidad activa y contribuir a organizar su información.
Título II. Organización y fomento de la transparencia	40	Unidades de transparencia del Gobierno de Aragón	Taller 3. Huesca T	28. Difundir la información a través de las unidades de transparencia	
Título I. Disposiciones generales	S/R		Taller 4. Teruel M	1. Revisar la utilización de lenguaje no sexista instando a su vez a que los documentos que se publiquen a través de la publicidad activa tengan en cuenta este principio	El proyecto de ley es respetuoso y no utiliza lenguaje sexista

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 4. Teruel M	2. Incorporar en la Exposición de Motivos una perspectiva comparativa de normativa autonómica vigente en materia de transparencia y participación	En la exposición de motivos no se considera adecuado incluir una perspectiva comparada. La exposición de motivos cumple con su finalidad
Titulo II. Transparencia	S/R		Taller 4. Teruel M	3. Añadir un artículo que fije los canales de colaboración y ayuda para cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley para todos los sujetos obligados por la misma	Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, en el Portal de Transparencia se hará pública la información relativa a la Administración de la Comunidad Autónoma, sus entidades y organismos dependiente. Asimismo, se prevé en su apartado segundo la promoción de mecanismos de interoperabilidad entre Administraciones Públicas
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 4. Teruel M	4. Reducir la base de sujetos obligados fijados en el art. 4	El artículo 4 sigue la legislación básica estatal
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 4. Teruel M	5. Hacer una mención expresa en el art. 4.1 a) a la Presidencia y Consejeros del Gobierno de Aragón	Se incluyó una mención expresa al Presidente y Gobierno de Aragón en el texto remitido a Servicios Jurídicos pero ha sido eliminado de acuerdo con su informe.
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 4. Teruel M	6. Imputar la carga de la publicidad activa a la administración siempre y cuando ésta obre en su poder y tenga conocimiento de la misma	La obligación de publicidad activa, conforme a lo determinado en la ley básica estatal, afecta a todos los sujetos a los que les aplica la ley, no solo a la Admnsitación pública
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 4. Teruel M	7. Concretar y aclarar en este artículo las referencias a la legislación vinculada a esta ley (protección de datos, ley de procedimiento, etc.) y que sirven de límite en relación a la petición y acceso de información.	En el artículo 10 se concretan los límites y por técnica normativa se hace referencia a la legislación básica estatal, sin concretar la regulación concreta para evitar posteriores problemas en caso de modificación normativa de esta.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados.	Taller 4. Teruel M	8. Aclarar el alcance de los conceptos de “alto cargo” y “máximo responsable” de la entidad del punto 8.2	Debido a la pluralidad de entes, no se considera preciso efectuar mayor concreción. Serán máximos responsables los que tengan atribuidas las funciones de dirección y control de la entidad según la normativa que les resulte de aplicación, en su caso, de sus propios estatutos
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados.	Taller 4. Teruel M	9. Aclarar que efectivamente lo recogido en el art. 8.2 se refiere a obligaciones de la administración	Se ha modificado el apartado 2 del artículo indicando que las obligaciones se refieren a los sujetos incluidos en el capítulo. La registración básica estatal establece
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados.	Taller 4. Teruel M	10. Fijar no solo el importe absoluto (100.000 euros) sino el porcentaje que representa sobre los ingresos totales de las entidades beneficiarias citadas en el art. 8.1 b), c) y d).	importes absolutos sin referencia al porcentaje que representan. Por otra parte se ha modificado el importe del 8 1 b) pasando de 100.000 a 50.000 euros
Titulo II. Publicidad Activa	11	Normas generales.	Taller 4. Teruel M	11. Limitar la obligación de facilitar el acceso a la información para personas con discapacidad sólo a las administraciones	No resulta procedente.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa.	Taller 4. Teruel M	12. Aclarar el alcance de publicidad activa en el caso del organigrama de la entidad y la posible colisión con la Ley de Protección de Datos.	El artículo 10 ya establece los límites a las obligaciones de transparencia
Titulo II. Publicidad Activa	14	Información sobre planificación	Taller 4. Teruel M	13. Incluir la posibilidad de conocer la ejecución final (coste final y posibles desviaciones) de los planes y programas previstos en el art. 14.	Aceptada. Se ha incluido la publicidad de los costes estimados
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa.	Taller 4. Teruel M	14. Limitar a la administración y a las entidades 100% públicas las obligaciones reconocidas en el art. 12.2 y 13.	Las empresas públicas y fundaciones públicas con capital mayoritariamente público han de estar sujetas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 19/2013.



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	13	Transparencia política.	Taller 4. Teruel M	14. Limitar a la administración y a las entidades 100% públicas las obligaciones reconocidas en el art. 12.2 y 13.	Las empresas publicas y fundaciones publicas con capital mayoritariamente público han de estar sujetas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 19/2013
Titulo II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 4. Teruel M	15. Añadir al apartado f) del art. 16.1: “importe de ejecución final” especialmente en aquellos referidos a obras públicas	El artículo 16.2 establece la publicidad de la ejecución que incluye el importe de la liquidación practicada
Titulo II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 4. Teruel M	16. Habilitar un portal similar al del “perfil del contratante” para facilitar la publicación de la información adicional contenida en el art. 16.	La información se publicará en el portal de transparencia, articulo 38
Titulo II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 4. Teruel M	17. Limitar la información que se debe publicar sobre contratos públicos a la exigida a través del perfil del contratante	La información que debe publicarse como consecuencia de ambas regulaciones obedece a finalidades diferentes por lo que no puede unificarse
Titulo II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 4. Teruel M	18. Posible inaplicabilidad del art. 19 referido al nivel de información financiera, presupuestaria y estadística en relación a las empresas privadas con participación pública minoritaria y gestión totalmente privada.	Se aplican los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013.
Titulo II. Publicidad Activa	21	Información sobre los resultados de investigación	Taller 4. Teruel M	19. Matizar en el art. 21 que la información sobre los resultados de investigación esté disponible “una vez que se haya publicado en ámbitos académicos”.	Se ha modificado la redacción del precepto a la vista de todas las alegaciones formuladas así como propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación.
Titulo II. Publicidad Activa	20	Información sobre relaciones con los ciudadanos	Taller 4. Teruel M	20. Ampliar las obligaciones recogidas en el art. 20 a todos los sujetos obligados y no sólo a las administraciones públicas.	Se trata de una regulación que solo puede establecerse para la Administración Pública aragonesa por ser una novedad respecto de la legislación básica estatal.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 4. Teruel M	21. Añadir en el art. 19.2. a) ...”los usos de los bienes inmuebles”	Se ha modificado la redacción del precepto atendiendo a la legislación específica reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que reglamentariamente se establecerán los términos en que el Departamento competente en materia de patrimonio facilitará, a efectos informativos, el acceso de los ciudadanos al Inventario General del Patrimonio de Aragón.
Titulo II. Derecho a la información pública	26	Derecho de acceso a la información pública	Taller 4. Teruel M	22. Establecer la concordancia con el derecho foral aragonés en relación a la edad prevista para acceder a la información	Aceptada. Se ha modificado la edad
Titulo II. Derecho a la información pública	30	Comunicación previa tras el recibo de la solicitud	Taller 4. Teruel M	23. Concretar el procedimiento previsto para los entes que no son administración pública y en su caso, racionalizar y reducir el procedimiento previsto en el art. 30.	El derecho de acceso a la información publica se aplica a las entidades del artículo 4. Y el procedimiento es para todas ellas el presvisto en el capítulo III.
Titulo II. Derecho a la información pública	S/R		Taller 4. Teruel M	24. Prever la elaboración y puesta a disposición de documentos estándar y normalizados que agilicen y favorezcan los procedimientos de publicación de la información	Se trata de una cuestión relativa a la aplicación de la Ley que no puede ser objeto de regulación en el proyecto de ley.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 4. Teruel M	25. Desarrollar un régimen sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas, se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y régimen disciplinario y se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia..

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 4. Teruel M	26. Posibilidad de creación de un Consejo de Participación en los términos previstos para el Consejo de Transparencia.	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas, se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 4. Teruel M	27. Revisar la composición del Consejo incluyendo la representación social y una redefinición en lo que a los representantes políticos se refiere (diputados, etc...)	Atendiendo a las diferentes alegaciones efectuadas, se ha modificado la composición y funciones del Consejo de Transparencia
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	39	Portal de transparencia del Gobierno de Aragón	Taller 4. Teruel M	28. Aclarar la operativa del Portal de Transparencia en cuanto a la alimentación de contenidos	El portal de transparencia se regula en el actual artículo 38.
Titulo III. Participación Ciudadana	43	Fines del Gobierno de Aragón en el ámbito de la Participación Ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	12. Incluir medidas de fomento de la cultura participativa a nivel ciudadano y de la propia Administración	Asumiendo la importancia de la formación para promover una participación ciudadana de calidad, se entiende incluido en el artículo 43.g "fomentar una cultura de participación ciudadana"; principio que posteriormente es desarrollado y concretado en las medidas de formación para ciudadanos y entidades ciudadanas previstas en el artículo 61, mientras la Disposición Adicional cuarta contempla medidas de sensibilización y formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Aragón.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	43	Fines del Gobierno de Aragón en el ámbito de la participación ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	44. Añadir formación para la participación	Asumiendo la importancia de la formación para promover una participación ciudadana de calidad, se entiende incluido en el artículo 43.g "fomentar una cultura de participación ciudadana"; principio que posteriormente es desarrollado y concretado en las medidas de formación para ciudadanos y entidades ciudadanas previstas en el artículo 61, mientras la Disposición Adicional cuarta contempla medidas de sensibilización y formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Aragón.
Titulo III. Participación Ciudadana	44	Competencias	Taller 6. Zaragoza M	31. Fomentar la participación ciudadana en condiciones de igualdad detallando las herramientas concretas para su consecución en relación a colectivos con necesidades específicas	En tanto el Departamento competente en materia de participación ciudadana asume el diseño, gestión y evaluación de los instrumentos de participación ciudadana previstos en este Título, le es aplicable el mandato recogido en el artículo 51.4 para los instrumentos de participación ciudadana (asegurar la inclusión social).
Disposiciones adicionales, transitorias y finales		Disposición Transitoria Segunda	Taller 4. Teruel M	32. Contemplar la retroactividad en aquellos ámbitos de aplicación de la ley donde sea posible	Se condiera que el régimen establecido garantiza la efectiva implantación de la norma
Titulo I. Disposiciones generales	2	Principios generales	Taller 6. Zaragoza M	1. Limitar el listado de principios a aquellos referidos o relacionados con la materia de la ley	Se ha modificado el precepto.
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados.	Taller 6. Zaragoza M	2. Incluir entre los sujetos obligados a las Mancomunidades, concretamente a la Mancomunidad Central de Zaragoza.	Las entidades locales ya están incluidas

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados.	Taller 6. Zaragoza M	3. Incluir entre los sujetos obligados una mención expresa al Gobierno y a la Presidencia del Gobierno	La referencia al Presidente y Gobierno de Aragón se incluyeron en el texto que se envío a Servicios Jurídicos pero se ha suprimido de acuerdo con su informe
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados.	Taller 6. Zaragoza M	4. Suprimir o aclarar la referencia a los “entes dependientes de los mismos” en el caso de la Universidad de Zaragoza	Aceptada
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados.	Taller 6. Zaragoza M	5. Detallar más específicamente la aplicación de esta Ley para el caso de entidades “supraautonómicas”.	A este tipo de entidades les será de aplicación la legislación estatal
Titulo II. Transparencia	6	Obligaciones de transparencia	Taller 6. Zaragoza M	6. Garantizar que todos los ayuntamientos dispongan de los medios y recursos oportunos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	Se ha incluido una disposición Adicional tercera de apoyo a las entidades locales
Titulo II. Transparencia	39	Portal de transparencia del Gobierno de Aragón	Taller 6. Zaragoza M	6. Garantizar que todos los ayuntamientos dispongan de los medios y recursos oportunos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.	Se ha incluido una disposición Adicional tercera de apoyo a las entidades locales
Titulo II. Transparencia	8	Otros Sujetos obligados	Taller 6. Zaragoza M	7. Acotar las obligaciones de transparencia a la finalidad de los fondos públicos recibidos por los sujetos obligados recogidos en el art. 8.1 a)	La Ley 19/2013, en su artículo 3 incluye a partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales. Para la vinculación de estos sujetos a la Ley se toma el criterio de que se hayan financiado con ayudas o subvenciones de las Admistraciones Públicas Aragonesas.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 6. Zaragoza M	7. Acotar las obligaciones de transparencia a la finalidad de los fondos públicos recibidos por los sujetos obligados recogidos en el art. 8.1 a)	La Ley 19/2013, en su artículo 3 incluye a partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales. Para la vinculación de estos sujetos a la Ley se toma el criterio de que se hayan financiado con ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas Aragonesas.
Titulo II. Transparencia	10	Límites a las obligaciones de transparencia	Taller 6. Zaragoza M	8. Prever los costes en personal y medios para conseguir la disociación de datos protegidos con el fin de poder cumplir con las obligaciones de transparencia y con las de protección de datos de carácter personal	Las obligaciones de transparencia siempre tienen como limite la protección de datos.
Titulo II. Transparencia	10	Límites de transparencia.	Taller 6. Zaragoza M	9. Excepcionar dentro de los límites de transparencia: “los proyectos de investigación objeto de patente”.	Se aplican los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013.
Titulo II. Publicidad Activa	21	Información sobre los resultados de investigación	Taller 6. Zaragoza M	9. Excepcionar dentro de los límites de transparencia: “los proyectos de investigación objeto de patente”.	Se aplican los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013. Se ha modificado la redacción del artículo 21.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 6. Zaragoza M	10. Ampliar y concretar las definiciones de “alto cargo” y “máximo responsable” contenidas en el art. 12.1. d)	La precisión del concepto de máximo responsable no resulta procedente debido a la pluralidad de entes a los que se aplica la Ley. Serán máximos responsables los que tengan las funciones de dirección y control de la entidad conforme a su normativa específica y, en su caso, estatutos.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 6. Zaragoza M	11. Concretar los criterios de detalle en el apartado referido a “retribuciones anuales “ del apartado 12.2. a).	Las retribuciones anuales comprenden las totales e íntegras

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Título II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 6. Zaragoza M	12. Definir el alcance del art. 12.2 c) en lo referido a la siguiente premisa: "que permitan a cada aspirante conocer el puesto que ocupa en cada momento".	No se considera necesario precisar más.
Título II. Publicidad Activa	13	Transparencia política	Taller 6. Zaragoza M	13. Concretar los contenidos genéricos de los artículos 13.3 y 14 en materia de transparencia política.	No se condiera necesario efectuar mayor precisión teniendo en cuenta la heterogeneidad de materias sobre las que pueden adoptarse acuerdos así como en el caso de altos cargos la heterogeneidad de las estructuras organizativas
Título II. Publicidad Activa	14	Información sobre planificación	Taller 6. Zaragoza M	13. Concretar los contenidos genéricos de los artículos 13.3 y 14 en materia de transparencia política.	No se condiera necesario efectuar mayor precisión teniendo en cuenta la heterogeneidad de materias sobre las que pueden adoptarse acuerdos así como en el caso de altos cargos la heterogeneidad de las estructuras organizativas
Título II. Publicidad Activa	15	Información de relevancia jurídica	Taller 6. Zaragoza M	14. Ampliar la aplicación del art. 15. d) a todas las normas de naturaleza reglamentaria	El artículo ya se refiere a las normas reglamentarias
Título II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 6. Zaragoza M	15. Unificar las exigencias sobre la información a proporcionar a las diversas plataformas: Perfil del contratante, Cámara de Cuentas, Portal de Transparencia, etc	No se puede unificar puesto que la información que debe facilitarse obedece a motivos y regulaciones distintas
Título II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 6. Zaragoza M	16. Asegurar la compatibilidad con la normativa de contratación pública en lo que a publicidad y confidencialidad de los datos de los licitadores se refiere.	A las obligaciones de publicidad de aplican los límites del artículo 14 de la Ley 19/2013

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Título II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 6. Zaragoza M	17. Adaptar las prescripciones en materia de información de contratos públicos que prevé art. 16 a los “poderes adjudicadores que no sean administración pública”	No existe incompatibilidad entre las normas
Título II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 6. Zaragoza M	18. Establecer un umbral que limite la obligación de publicidad de los contratos.	Se incluyen todos los contratos al igual que en la legislación básica estatal
Título II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 6. Zaragoza M	19. Sectorializar el contenido de las exigencias según tipología de entidades y tamaño de las mismas.	Las obligaciones afectan a todas las entidades del artículo 4 y 8 de acuerdo con lo determinado en la Ley.
Título II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 6. Zaragoza M	20. Excepcionar a las empresas que trabajan en el mercado de libre competencia de las obligaciones contenidas en el art. 19	Las obligaciones se aplican con los límites y principios de la Ley, en particular la protección de datos y los del artículo 14 de la Ley 19/2013 básica estatal
Título II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 6. Zaragoza M	21. Periodificar la obligación de suministrar información sobre el “estado de ejecución” y aclarar qué se entiende por “principales partidas presupuestarias”	Se recoge la misma redacción que el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre
Título II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 6. Zaragoza M	22. Detallar el contenido de la relación de los bienes inmuebles y, en su caso, la necesidad de valoración de los mismos a efectos de la información requerida en el art. 19.2. a).	Se ha modificado su redacción, atendiendo a la legislación específica reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que reglamentariamente se establecerán los términos en que el Dep. competente en materia de patrimonio facilitará, a efectos informativos, el acceso de los ciudadanos al Inventario General del Patrimonio de Aragón.



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	21	Información sobre los resultados de investigación	Taller 6. Zaragoza M	23. Precisar quién es el sujeto competente para hacer públicos los resultados a los que se refiere el art. 21	Atendiendo a las distintas alegaciones formuladas, y consultada la Dirección General competente en la materia, se ha dado una nueva redacción a dicho precepto.
Titulo II. Publicidad Activa	23	Apertura de datos	Taller 6. Zaragoza M	24. Incluir un tratamiento específico para aquellos productos que estén protegidos por la normativa de propiedad intelectual o industrial ya sean de titularidad pública o privada	El artículo 23 especifica la reutilización de los datos con pleno respeto a las restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. Asimismo, por remisión del artículo 10 de la Ley, son aplicables los límites materiales del artículo 14 de la Ley 19/2013.
Titulo II. Derecho a la información pública	28	Solicitud de información pública	Taller 6. Zaragoza M	25. Especificar la fórmula empleada para documentar las peticiones verbales y telefónicas	Se ha modificado el artículo, señalándose que de dichas solicitudes se dará un justificante al solicitante.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Derecho a la información pública	32	Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio	Taller 6. Zaragoza M	26. Cambiar el sentido del silencio	El proyecto de ley recoge el principio de que el silencio administrativo tendrá efectos positivos como se recoge en otras leyes de transparencia ( Ley foral 11/2012) y como ha propuesto parte de la doctrina. EL silencio positivo solo puede tener como limites aquellos que vengan impuestos por norma con rango de ley, nunca reglamentaria. El precepto es pues doblemente garantista del derecho de acceso. En cuanto a su virtualidad, permite que el ciudadano acuda a los tribunales o interponga una reclamación previa sin que pueda discutírsele el derecho de acceso, y en cuanto a la efectividad del mismo, habrá que estar a los mecanismos que el ordenamiento jurídico establece con carácter general.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 6. Zaragoza M	27. Atribuciones al Justicia de Aragón de competencias “policiales” en materia de transparencia	Atendiendo a las distintas alegaciones formuladas se han modificado los artículos relativos al Consejo de Transparencia, y entre otros aspectos, se refuerza su función de control.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 6. Zaragoza M	28. Sugerir cambios en la composición del Consejo de Transparencia así como aportaciones a su funcionamiento.	Atendiendo a las distintas alegaciones formuladas se han modificado los artículos relativos al Consejo de Transparencia, su composición y funciones

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	39	Portal de Transparencia de Aragón	Taller 6. Zaragoza M	29. Unificar en un único portal (Portal de Transparencia de Aragón) la información sujeta a publicidad activa así como unificar los formatos de formularios para publicación de dicha información	Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, en el Portal de Transparencia se hará pública la información relativa a la Administración de la Comunidad Autónoma, sus entidades y organismos dependiente. Asimismo, se prevé en su apartado segundo la promoción de mecanismos de interoperabilidad entre Administraciones Públicas. En relación a la unificación de formatos para la publicación, se trata de una cuestión relativa a la aplicación de la Ley, considerándose que no es una cuestión que haya de ser regulada a través de la Ley.
Titulo III. Participación Ciudadana	44	Competencias	Taller 7. Zaragoza T	45. Garantizar recursos para la aplicación y puesta en marcha de la participación. Régimen sancionador.	Anualmente ya se dota de presupuesto al Departamento competente en materia de participación ciudadana, el cual cuenta con recursos humanos. Por lo que se refiere al régimen sancionador en el ámbito de la participación ciudadana, no se prevé en el proyecto de Ley, entendiéndose que se trata de una norma en "positivo", habilitadora e incentivadora, siguiendo así la línea prevista en el Derecho comparado. Todo ello sin perjuicio de las posibles consecuencias de naturaleza política por la aplicación de los mandatos legales.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	44	Competencias	Taller 8. Zaragoza	38. Concretar en el articulado referente a la "Participación Ciudadana" una referencia explícita a la garantía de accesibilidad	La aportación es asumida con carácter general en el artículo 43.i, como uno de los fines del Gobierno de Aragón: "Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación ciudadana en los asuntos públicos". Materializando este principio general, el artículo 51.4 del proyecto de Ley asume esta aportación, al señalar que "el funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana asegurará condiciones de inclusión social, favoreciendo la participación de las personas con discapacidad, de las personas mayores, de los jóvenes y de los sectores sociales en los que se constate una mayor dificultad en orden a su participación en los asuntos públicos".
Titulo III. Participación Ciudadana	45	El Programa Anual de Participación Ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	46. Añadir un apartado con referencias al presupuesto necesario para desarrollar las actividades programadas	Anualmente ya se dota de presupuesto al Departamento competente en materia de participación ciudadana.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	47	Derecho de información para la participación ciudadana	Taller 2. Huesca M	28. Ampliar las referencias a los derechos citados y desarrollar más pormenorizadamente los instrumentos.	1) Derechos y medios de información se ordenan en el Título de transparencia. 2) Derecho de audiencia está garantizado a través de los instrumentos de participación. 3) No se regula el derecho petición: es aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de nov. Se atribuye al Departamento competente en materia de participación ciudadana la competencia de elaborar una memoria anual de actividades derivadas de las peticiones recibidas (artículo 44.2.d). 3) Artículo 50 del proyecto de Ley reconoce el derecho a formular propuestas de actuaciones y regulación o sugerencias, sin perjuicio de su necesario desarrollo reglamentario. 4) Se habilitan otros instrumentos (jurados, paneles, foros, encuestas) y se establece un régimen común para los órganos de participación ciudadana (artículo 56). 5) Medidas de fomento y apoyo a las asociaciones, en régimen de concurrencia, para la promoción de la participación ciudadana (artículo 59); y medidas honoríficas (artículo 60) así como programas formativos (artículo 61 y Disposición Adicional 4ª).

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	47	Derecho de información para la participación ciudadana	Taller 6. Zaragoza M	32. Facilitar la utilización del Registro de Participación Ciudadana por las entidades locales	Se cambia el nombre de Registro por Fichero para evitar confusiones en cuanto a la naturaleza jurídica de este instrumento, además de incorporarlo en el apartado de organización (fuera por tanto del capítulo de derechos) dado que es un elemento de apoyo a la actuación del Departamento y nunca un condicionante para participar (artículo 47). En este sentido, se expresa de forma directa que la no inscripción no excluye el derecho de participación; la inscripción en el fichero es voluntaria y otorga algún beneficio, como el de recibir periódicamente información. En este marco, será el desarrollo reglamentario o el Decreto de creación del fichero el que estipule la cesión de datos a las entidades locales.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	47	Derecho de información para la participación ciudadana	Taller 6. Zaragoza M	33. Salvaguardar el derecho a participar más allá de la inscripción en el Registro	El Capítulo III se basa en el derecho de participación (artículo 15.3 Estatuto) y en el derecho de información como garantizador de una participación real y efectiva. El proyecto de Ley reordena el "derecho de registro" y queda suprimido; no debe ser calificado jurídicamente como derecho, sino como pilar organizativo para el desarrollo de la política de participación ciudadana. El renombrado "fichero de participación ciudadana" pasa a integrarse en el Capítulo II relativo a la organización administrativa (artículo 47). En ningún caso la inscripción en este Fichero es condición para el ejercicio del derecho de participación, tal y como cabe interpretar del citado artículo 47. La información recibida a través del Fichero garantiza una comunicación específica, directa y personalizada en función del interés general o sectorial manifestado expresamente al solicitar la inclusión en el Fichero, sin perjuicio de toda la información general que se contenga en el Portal de Participación Ciudadana.
Titulo III. Participación Ciudadana	47	Derecho a la información para la participación ciudadana	Taller 8. Zaragoza	39. Posibilitar la intervención en el proceso de elaboración del Anteproyecto de expertos en derecho comparado así como agentes sociales	Así se ha hecho a través del proceso participativo para la Ley de Transparencia y Participación y en todos los procesos impulsados desde la Dirección General

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	48	Derecho a la participación	Taller 2. Huesca M	30. Aclarar el mecanismo de comunicación permanente con los ciudadanos inscritos en el Registro de Participación ciudadana.	El proyecto de Ley elimina las previsiones relativas al Registro de Participación Ciudadana y regula el "Fichero de participación ciudadana" en el artículo 47 (en sede de organización administrativa), a efectos exclusivos de recepción de información, sin que en ningún caso la inscripción en el Fichero sea condición para el ejercicio del derecho de participación. Además la inscripción es voluntaria y gratuita, mientras la comunicación se realizará por vía telemática
Disposiciones generales		Exposición de motivos	Taller 7. Zaragoza T	1. Incorporar más referencias legales sobre democracia participativa en la exposición de motivos.	Se ha modificado la redacción de la exposición de motivos y se consdiera que cumple con su finalidad
Disposiciones generales		Exposición de motivos	Taller 7. Zaragoza T	2. Asegurar la compatibilidad con todas las leyes que hagan referencia a la participación y transparencia en Aragón.	La presente Ley tiene por objeto dotar de una regulación a la Comunidad Autónoma en materia de transparencia pública en Aragón y participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, en el marco de la legislación básica estatal, regulación coherente y compatible con la regulaciones sectoriales en la materia de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Disposiciones generales		Exposición de motivos	Taller 7. Zaragoza T	3. Regular las consultas populares y las iniciativas ciudadanas	En el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.27 EAAr, ostenta competencias exclusivas en materia de: "Consultas populares, que, en todo caso, comprende el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y la convocatoria por la Comunidad Autónoma o por los entes locales en el ámbito de sus competencias de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con excepción de la regulación del referéndum y de lo previsto en el artículo 149.1.32.º de la Constitución". Son los instrumentos de consulta recogidos en el Estatuto de Autonomía el objeto de regulación en el proyecto Ley. Sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario: "El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Ley" (Disposición final primera. Habilitación normativa).

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Disposiciones generales		Exposición de motivos	Taller 7. Zaragoza T	4. Mejorar el objetivo de transparencia en la exposición de motivos	Se ha modificado la Exposición de Motivos, considerando que ésta es coherente con su cometido de explicar su objeto y finalidad, principales contenidos de su regulación y títulos competenciales en cuyo ejercicio se dicta
Disposiciones generales		Exposición de motivos	Taller 7. Zaragoza T	5. Revisar los contenidos de la exposición de motivos.	Se ha modificado la Exposición de Motivos, considerando que ésta es coherente con su cometido de explicar su objeto y finalidad, principales contenidos de su regulación y títulos competenciales en cuyo ejercicio se dicta
Título I. Disposiciones generales		1 Objeto	Taller 7. Zaragoza T	6. Ampliar el objeto de la Ley	Se ha modificado el artículo 1, adecuándolo al contenido que es objeto de regulación (la transparencia pública y participación ciudadana en Aragón con la finalidad de impulsar el Gobierno Abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón).
Título I. Disposiciones generales		1 Objeto	Taller 7. Zaragoza T	7. Garantizar que los principios en los que se basa la Ley trasciendan el texto legal y se apliquen	La Ley establece la regulación de la transparencia y participación ciudadana en Aragón, desarrollando y completando el contenido de la Ley básica 19/2013 en la parte de transparencia, y regulando la participación ciudadana. De esta forma, se sientan los instrumentos necesarios para la consecución de la transparencia.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo I. Disposiciones generales	1	Objeto	Taller 7. Zaragoza T	8. Hacer mención al 'principio de reutilización' para el 'bien común'	La reutilización no se recoge en el artículo 2 "Principios Generales" porque se regula de forma específica en el artículo 24. El concepto de reutilización ha de ajustarse necesariamente al recogido en la Ley básica estatal 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
Titulo I. Disposiciones generales	1	Objeto	Taller 7. Zaragoza T	9. Revisar la titularidad del Derecho	El derecho de acceso a la información pública corresponde a todas las personas (artículo 25). En relación con el ámbito de la participación ciudadana, se modifica el artículo 42, extendiéndolo a quienes con independencia de su nacionalidad residen en Aragón, así como a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el exterior.
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 7. Zaragoza T	10. Incluir un artículo que haga referencia a la finalidad de la Ley	Dicho contenido se regula en el artículo 1 de la Ley, destinado al objeto
Titulo I. Disposiciones generales	3	Definiciones	Taller 7. Zaragoza T	11. Modificar la definición de participación ciudadana	Aceptada. Se ha mejorado y precisado su definición
Titulo I. Disposiciones generales	3	Definiciones	Taller 7. Zaragoza T	12. Incluir medidas de fomento de la cultura participativa a nivel ciudadano y de la propia Administración	Aceptada. Se ha incluido un nuevo capítulo de fomento de las medidas de participación ciudadana
Titulo III. Participación Ciudadana	48	Derecho a la participación	Taller 8. Zaragoza	40. Impulsar otros mecanismos de participación más avanzados dentro de este apartado: co-gestión, co-decisión, corresponsabilidad, etc.	El objeto de esta Ley es promover y regular mecanismos propios de una democracia participativa, como complemento del sistema representativo

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	49	Derecho de registro	Taller 2. Huesca M	30. Aclarar el mecanismo de comunicación permanente con los ciudadanos inscritos en el Registro de Participación ciudadana.	El proyecto de Ley elimina las previsiones relativas al Registro de Participación Ciudadana y regula el "Fichero de participación ciudadana" en el artículo 47 (en sede de organización administrativa), a efectos exclusivos de recepción de información, sin que en ningún caso la inscripción en el Fichero sea condición para el ejercicio del derecho de participación. Además la inscripción es voluntaria y gratuita, mientras la comunicación se realizará por vía telemática
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	13. Nombrar como sujetos obligados al Presidente y al Gobierno de Aragón	En el texto que se envió a Servicios Jurídicos se incluyó la referencia al Presidente y Gobierno de Aragón pero ha sido suprimida, de acuerdo con su informe
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	14. Todas las sociedades mercantiles en las que haya aportaciones de las entidades previstas en el artículo 4 deberían considerarse sujetos obligados independientemente del porcentaje de la aportación	La Ley, siguiendo el artículo 2, g) de la Ley 19/2013, incluye en el artículo 4 las sociedades públicas. En el artículo 8, apartado d) se incluyen aquellas sociedades que sin ser públicas, la participación de los entes públicos es importante. Lo cual es u
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	14. Todas las sociedades mercantiles en las que haya aportaciones de las entidades previstas en el artículo 4 deberían considerarse sujetos obligados independientemente del porcentaje de la aportación	La Ley, siguiendo el artículo 2, g) de la Ley 19/2013, incluye en el artículo 4 las sociedades públicas. En el artículo 8, apartado d) se incluyen aquellas sociedades que sin ser públicas, la participación de los entes públicos es importante.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 7. Zaragoza T	15. Incluir la gratuidad del formato electrónico	El artículo 11.5 de la Ley ya contempla, como regla general, la disponibilidad de la publicidad de forma gratuita. Asimismo, se regula en el artículo 33, apartados 3, 4 y 5. En concreto, se contempla la gratuidad de la entrega de información por correo electrónico o sistema electrónico equivalente.
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 7. Zaragoza T	16. Incluir orientación en los procedimientos de búsqueda de información.	En el artículo 5 c) de la Ley, "Derecho a la información pública", se incluye el derecho a ser informado de los derechos que recoge el Título II y a ser asesorado para su correcto ejercicio.
Titulo II. Transparencia	5	Derecho a la información pública	Taller 7. Zaragoza T	17. Añadir un apartado con información relevante sobre las actividades de los cargos públicos	La Ley dedica su artículo 13 a regular la transparencia política.
Titulo II. Publicidad Activa	13.a)	Transparencia política	Taller 7. Zaragoza T	17. Añadir un apartado con información relevante sobre las actividades de los cargos públicos	La Ley dedica su artículo 13 a regular la transparencia política.
Titulo II. Transparencia	6	Obligaciones de transparencia	Taller 7. Zaragoza T	18. Clarificar cómo la Ley prevé hacer frente a la responsabilidad y los costes de las obligaciones de transparencia para las entidades	En la tramitación del expediente se ha elaborado memoria económica y consta informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
Titulo II. Transparencia	7	Obligaciones de los prestadores de servicios públicos y personas privadas que ejerzan funciones administrativas.	Taller 7. Zaragoza T	18. Clarificar cómo la Ley prevé hacer frente a la responsabilidad y los costes de las obligaciones de transparencia para las entidades	En la tramitación del expediente se ha elaborado memoria económica y consta informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	9	Obligaciones de suministrar información	Taller 7. Zaragoza T	18. Clarificar cómo la Ley prevé hacer frente a la responsabilidad y los costes de las obligaciones de transparencia para las entidades	En la tramitación del expediente se ha elaborado memoria económica y consta informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo determinado por el artículo 13 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	19. Eliminar la obligatoriedad que establece este artículo para las sociedades mercantiles en función del porcentaje de participación en la sociedad de las entidades previstas en el artículo 4.	La Ley, siguiendo el artículo 2, g) de la Ley 19/2013, incluye en el artículo 4 las sociedades públicas. En el artículo 8, apartado d) se incluyen aquellas sociedades que sin ser públicas, la participación de los entes públicos es importante.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	20. Incluir nuevos límites para sociedades mercantiles y entidades o empresas	El artículo 8, apartados b) y c), sigue una estructura similar a la Ley 19/2013. En el apartado d), se incluyen aquellas sociedades que, sin ser públicas, la participación de los entes públicos es importante. En todo caso, conforme al apartado 2, las obligaciones que se imponen se entienden sin perjuicio de las que corresponden en aplicación de la normativa básica estatal.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	20. Incluir nuevos límites para sociedades mercantiles y entidades o empresas	El artículo 8, apartados b) y c), sigue una estructura similar a la Ley 19/2013. En el apartado d), se incluyen aquellas sociedades que, sin ser públicas, la participación de los entes públicos es importante. En todo caso, conforme al apartado 2, las obligaciones que se imponen se entienden sin perjuicio de las que corresponden en aplicación de la normativa básica estatal.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	21. Eliminar los umbrales de los sujetos obligados a transparencia	El artículo 8, apartados b) y c), sigue una estructura similar a la Ley 19/2013. En el apartado d), se incluyen aquellas sociedades que, sin ser públicas, la participación de los entes públicos es importante. En todo caso, conforme al apartado 2, las obligaciones que se imponen se entienden sin perjuicio de las que corresponden en aplicación de la normativa básica estatal.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	22. Mantener el régimen de publicidad activa de otros sujetos obligados que figura en la Ley Estatal	En relación con los sujetos del artículo 8.1 a), la Ley 19/2013 en su artículo 3 incluye a partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales. Para la vinculación de estos sujetos a la Ley se toma el criterio de que se hayan financiado con ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas aragonesas. En todo caso, conforme se dispone en el artículo 8.2, las obligaciones que se imponen se entienden sin perjuicio de las que corresponden en aplicación de la normativa básica estatal.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 7. Zaragoza T	23. Incluir a los grupos políticos en 'otros sujetos obligados' de transparencia	Se ha seguido la misma terminología utilizada en el artículo 3 a) de la Ley 19/2013



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia		Obligaciones de suministrar información 9	Taller 7. Zaragoza T	24. Negar la posibilidad de concurrir a subvenciones o contratos mientras no se cumpla con las obligaciones de transparencia	La prohibiciones para ser beneficiario de una subvención así como en materia de contratación son las establecidas en la Ley de subvenciones y Ley de contratos del sector público, respectivamente. El plano contemplado en la Ley es distinto, y hace referencia a las consecuencias del incumplimiento de suministrar información, contemplándose ya, en el caso de contratos, la posibilidad de prever la imposición de penalidades o multas coercitivas. Y en el caso de las subvenciones, se ha incluido en el artículo 40, disponiéndose que el incumplimiento por parte de los sujetos de los artículos 7 y 8 podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas de acuerdo con lo que disponga la normativa reguladora.
Titulo II. Transparencia		Límites a las obligaciones de transparencia 10	Taller 7. Zaragoza T	25. Añadir al final del art.10.1 "siempre que no sean necesarias para la transparencia".	Los límites a la transparencia son los establecidos en la legislación básica estatal: artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 7. Zaragoza T	26. Incluir en el artículo 12.1 y 12.2. la obligación de publicar también los tipos de contrato y su situación administrativa	En caso del artículo 12.1, referido a las entidades de los artículos 4, 7 y 8, se considera suficiente la publicidad de la información de la estructura organizativa y organigrama actualizado. En el caso del artículo 12.2, referido a las entidades del artículo 4, se contempla ya la publicación de las relaciones de puestos de trabajo, catálogo o documento equivalente referido a todo tipo de personal.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 7. Zaragoza T	27. Evitar que las personas jurídicas ya registradas deban aportar la información por duplicado	Lo que se pretende con la transparencia es que la información esté disponible de forma, entre otros aspectos, gratuita, fácilmente identificable, estructurada, comprensible y accesible (artículo 11), sin perjuicio de que existan contenidos de dicha información que ya sean objeto de publicidad en virtud de la respectiva legislación sectorial.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 7. Zaragoza T	28. Suprimir apartado 'd' referente a la 'identificación de personas'	En las obligaciones de publicidad activa que se imponen en la Ley se tiene en cuenta la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 7. Zaragoza T	29. Mejorar las obligaciones en materia de publicidad de la función pública	Se considera que la información que se obliga a publicar es suficiente. El contenido principal de lo alegado -puestos de libre designación, contratos de alta dirección - se hará pública a través de las relaciones de puestos de trabajo o instrumento equivalente. Se publicará asimismo el Plan e Informe General de Inspección de Servicios, que proporcionará información sobre la calidad de los servicios, organización y personal
Titulo II. Publicidad Activa	13	Transparencia Política	Taller 7. Zaragoza T	30. Ampliar los contenidos del artículo 13.4.b	Se ha ampliado la información relativa al personal de confianza o asesoramiento especial, incluyendo los datos biográficos profesionales, así como el coste global que representa este personal para cada entidad.
Titulo II. Publicidad Activa	18	Información sobre subvenciones	Taller 7. Zaragoza T	31. Hacer extensible los criterios de transparencia a las entidades que reciban avales y garantías públicas	En el artículo 18.1 a) se han incluido también la percepción de avales. Por otro lado, se ha precisado el contenido de la información que deben hacer pública las entidades del artículo 8, en relación con las subvenciones que reciban de una Administración Pública.
Titulo II. Publicidad Activa	18	Información sobre subvenciones	Taller 7. Zaragoza T	32. Añadir en el artículo 18.1.a "subvenciones y ayudas públicas concedidas y recibidas"	Se considera que la redacción dada es clara.
Titulo II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 7. Zaragoza T	33. Desarrollar lo que se establece en la Ley estatal acerca de la información estadística	Se sigue en este punto lo dispuesto en el artículo 8.1 i) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 7. Zaragoza T	34. Garantizar el acceso a información desglosada de los presupuestos	Se incluye ya información del presupuesto, con las principales partidas presupuestarias, información actualizada sobre su estado de ejecución e información de las actuaciones de control. La publicidad de la información se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 7. Zaragoza T	35. Rediseñar el consejo de transparencia	Atendiendo a las distintas alegaciones se ha modificado los artículos del Consejo de Transparencia (composición y funciones)
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 7. Zaragoza T	36. Suprimir el consejo de transparencia	Atendiendo a las distintas alegaciones se ha modificado los artículos del Consejo de Transparencia (composición y funciones)
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	38	Consejo de Transparencia de Aragón	Taller 7. Zaragoza T	37. Asegurar la independencia del Consejo de Transparencia	Atendiendo a las distintas alegaciones se ha modificado los artículos del Consejo de Transparencia (composición y funciones)

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	38	Departamento competente en materia de transparencia	Taller 7. Zaragoza T	38. Evitar la creación de nuevas estructuras de trabajo	La Ley contempla en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, la atribución a un Departamento específico de los que ya existan la competencia en materia de transparencia, así como, siguiendo lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la previsión de unidades de transparencia como unidades de gestión, lo cual no exige una nueva estructura de trabajo, sino que implicará una modificación de las estructuras organizativas y de personal ya existentes.
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	39	Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón	Taller 7. Zaragoza T	39. Centralizar la información en un portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para todos los sujetos vinculados a la Ley	Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, en el Portal de Transparencia se hará pública la información relativa a la Administración de la Comunidad Autónoma, sus entidades y organismos dependientes. Asimismo, se prevé en su apartado segundo la promoción de mecanismos de interoperabilidad entre Administraciones Públicas. En relación a la unificación de formatos para la publicación, se trata de una cuestión relativa a la aplicación de la Ley, considerándose que no es una cuestión que haya de ser regulada a través de la Ley.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	50	Instrumentos de participación ciudadana	Taller 4. Teruel M	30. Concretar y desarrollar los instrumentos de participación ciudadana previstos en el art. 50.	Se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente (artículo 71.27 EAAr). Asimismo, se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (creados por las diferentes Leyes sectoriales), con el objetivo de promover su transparencia y mejorar su funcionamiento. Será obligatorio comunicar al Departamento competente en materia de Participación Ciudadana la creación, modificación y funcionamiento de estos órganos para su publicación y actualización constante en el Portal de Participación Ciudadana (artículo 56).
Titulo III. Participación Ciudadana	50	Instrumentos de participación ciudadana	Taller 6. Zaragoza M	34. Incluir que los informes finales fruto de los procesos participativos sean de preceptivo estudio y debate dentro de los procedimientos legislativos	No se recoge expresamente esta aportación, entendiendo que el principio de publicidad y transparencia de cualquier proceso participativo (toda la documentación estará publicada en el Portal de Participación Ciudadana por mandato del artículo 52.4) garantiza su conocimiento por parte de los grupos parlamentarios. Y todo ello sin perjuicio del principio de autonomía parlamentaria.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	50	Instrumentos de participación ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	47. Ampliar la explicación sobre los instrumentos de participación. Se sugieren algunos ejemplos: 1) apoyo a las entidades locales para el impulso de la participación, 2) campañas informativas y divulgativas, 3) participación en los medios de comunicación, 4) educación, 5) formación, 6) alfabetización digital, 7) escuela aragonesa de participación ciudadana, 8) observatorio de participación, 9) apoyo y asesoramiento, 10) planes estratégicos para la participación, 11) un órgano interdepartamental que garantice la transversalidad de la participación en el Gobierno.	1) Autonomía local: no pretende obligar a las entidades locales aragonesas; a iniciativa propia, pueden asumir los contenidos. 2) Artículo 49: campañas informativas. 3) Los medios actúan con independencia funcional. 4) Artículo 43.g: "Fomentar una cultura de participación ciudadana responsable, tolerante y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil". 5) Artículo 61: programas formativos dirigidos a ciudadanos y entidades ciudadanas; y Disposición Adicional Cuarta para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Aragón. 6) Artículo 61: "formar en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la promoción de la participación ciudadana". 7) Los programas de formación tienen finalidad idéntica a la propuesta. 8) Desarrollo reglamentario. 9) Artículo 59: medidas de fomento a las entidades ciudadanas. 10) Programa Anual de Participación Ciudadana. 11) El Programa Anual es aprobado por el Gobierno de Aragón (máxima transversalidad).

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	50	Instrumentos de participación ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	48. Crear un Consejo de Participación Infantil	El proyecto de Ley no contempla un Consejo de Participación Infantil entendiendo que, en su caso, se trata de una materia objeto de desarrollo reglamentario. En la práctica, está aportación está recibiendo su respuesta (futura Comisión infantil), si bien la Ley no es la norma jurídica apropiada para su reconocimiento.
Titulo III. Participación Ciudadana	50	Instrumentos de participación ciudadana	Taller 8. Zaragoza	41. Concretar los instrumentos de participación	Se habilita la aplicación de otros instrumentos de participación ciudadana en el artículo 54 (jurados, paneles, foros, encuestas) en función del objeto o de la política sometida a participación, dando respuesta así a los instrumentos previstos por nuestro poder estatuyente (artículo 71.27 EAr). Asimismo, se establece un régimen común aplicable al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana (creados por las diferentes Leyes sectoriales), con el objetivo de promover su transparencia y mejorar su funcionamiento. Será obligatorio comunicar al Departamento competente en materia de Participación Ciudadana la creación, modificación y funcionamiento de estos órganos para su publicación y actualización constante en el Portal de Participación Ciudadana (artículo 56).



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	51	Procesos de participación	Taller 4. Teruel M	31. Definir cuándo se llevarán a cabo los procesos de participación, bajo qué criterios y en qué momentos debería ser obligatorio la puesta en marcha de un proceso participativo para aprobar una ley, plan o programa.	El artículo 52.2 del proyecto de Ley contempla supuestos en los que es preceptivo el proceso de participación: planes o programas de carácter plurianual, los proyectos normativos con rango de Ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, y los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos. Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del citado Departamento y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que se aplicarán, teniendo en cuenta el citado carácter preceptivo del proceso de participación para determinadas políticas.
Titulo III. Participación Ciudadana	51	Procesos de participación ciudadana	Taller 6. Zaragoza M	34. Incluir que los informes finales fruto de los procesos participativos sean de preceptivo estudio y debate dentro de los procedimientos legislativos	No se recoge expresamente esta aportación, entendiéndose que el principio de publicidad y transparencia de cualquier proceso participativo (toda la documentación estará publicada en el Portal de Participación Ciudadana por mandato del artículo 52.4) garantiza su conocimiento por parte de los grupos parlamentarios. Y todo ello sin perjuicio del principio de autonomía parlamentaria.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	51	Procesos de participación ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	12. Incluir medidas de fomento de la cultura participativa a nivel ciudadano y de la propia Administración	Asumiendo la importancia de la formación para promover una participación ciudadana de calidad, se entiende incluido en el artículo 43.g "fomentar una cultura de participación ciudadana"; principio que posteriormente es desarrollado y concretado en las medidas de formación para ciudadanos y entidades ciudadanas previstas en el artículo 61, mientras la Disposición Adicional cuarta contempla medidas de sensibilización y formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Aragón.
Titulo III. Participación Ciudadana	51	Procesos de participación ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	49. Crear una red de participación ciudadana	El proyecto de Ley no regula de forma expresa una Red de Participación Ciudadana entendiéndose que un instrumento tan específico requiere de una posible regulación a nivel reglamento, encontrado como cobertura legal el artículo 43.h: "Fomentar y fortalecer el tejido asociativo en Aragón, como expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos"

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	51	Procesos de participación ciudadana	Taller 7. Zaragoza T	50. Incluir formación para una participación más efectiva	El derecho de participación requiere, para su plena efectividad, una estrategia formativa que permita consolidar una cultura política basada en la participación ciudadana. Desde esta perspectiva, el proyecto de Ley incorpora en su artículo 61 programas formativos dirigidos a ciudadanos y entidades ciudadanas, mientras la Disposición Adicional cuarta contempla medidas de sensibilización y formación para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Aragón.
Titulo III. Participación Ciudadana	52	Participación ciudadana y Nuevas Tecnologías	Taller 8. Zaragoza	43. Cambiar o adaptar el término "Nuevas Tecnologías" por: TIC, medios digitales o Internet	El artículo 55 del proyecto de Ley elimina el término "nuevas", para denominar a las "Tecnologías de la información y la comunicación"
Titulo III. Participación Ciudadana	53	Informes de evaluación	Taller 8. Zaragoza	44. Fomentar que los ciudadanos y entidades representativas participen en los procesos de evaluación	Si bien el artículo 57 no señala expresamente que en ese informe participarán los ciudadanos y entidades representativas, hay que entender que su implicación está garantizada desde el momento en que el artículo 52.5 señala que "concluido el proceso, el Departamento competente en materia de participación ciudadana abrirá una evaluación del mismo, en la que se dará audiencia a las personas físicas y entidades ciudadanas que hayan participado en el mismo".

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Disposiciones adicionales, transitorias y finales		Disposiciones adicionales	Taller 7. Zaragoza T	52. Aplicar la Ley con carácter retroactivo	Se considera que el régimen transitorio regulado es el adecuado para garantizar la seguridad en la adecuada implementación de la Ley.
Disposiciones adicionales, transitorias y finales		Disposición Transitoria Segunda	Taller 7. Zaragoza T	53. Suprimir la disposición transitoria segunda	Se considera que el régimen transitorio regulado es el adecuado para garantizar la seguridad en la adecuada implementación de la Ley.
Disposiciones adicionales, transitorias y finales	S/R		Taller 7. Zaragoza T	54. Incluir un apartado para el presupuesto de desarrollo de la Ley	La Ley contiene ya una Disposición final primera, que contiene una habilitación genérica para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la Ley.
Titulo I. Disposiciones generales		Exposición de motivos	Taller 8. Zaragoza	1. Incorporar en la Exposición de Motivos una referencia relativa a la distribución competencial	Se ha modificado la Exposición de Motivos, considerando que ésta es coherente con su cometido de explicar su objeto y finalidad, principales contenidos de su regulación y títulos competenciales en cuyo ejercicio se dicta
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 8. Zaragoza	2. Incorporar la "no discriminación de género" en el lenguaje del texto normativo	Se considera que la redacción del texto de la Ley es plenamente respetuosa con la "no discriminación de género".

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo I. Disposiciones generales	S/R		Taller 8. Zaragoza	3. Articular mecanismos de evaluación de la implementación de la Ley.	Se han reforzado las competencias de control que se atribuyen al Consejo de Transparencia, para asegurar el mejor cumplimiento de las obligaciones de transparencia (artículo 36.3 b), así como para arbitrar las medidas que sea necesario adoptar en caso de incumplimiento (artículo 40). En el caso de la Comunidad Autónoma, el Plan de Gobierno que se apruebe (artículo 14.4) incluirá, entre otros contenidos, los indicadores de seguimiento y evaluación.
Titulo I. Disposiciones generales	1	Objeto	Taller 8. Zaragoza	4. Garantizar que la información sea pública, accesible, adaptada y comprensible	El artículo 11 regula, entre otros aspectos, la forma en que se hará pública la información, recogiendo ya que lo sea de una forma comprensible para las personas, así como el principio de accesibilidad.
Titulo II. Publicidad Activa	11	Normas generales.	Taller 8. Zaragoza	4. Garantizar que la información sea pública, accesible, adaptada y comprensible	El artículo 11 regula, entre otros aspectos, la forma en que se hará pública la información, recogiendo ya que lo sea de una forma comprensible para las personas, así como el principio de accesibilidad.
Titulo I. Disposiciones generales	2	Principios generales	Taller 8. Zaragoza	5. Desarrollar más ampliamente el derecho de accesibilidad de acceso a la información	Se considera que se encuentra conveniente regulado
Titulo I. Disposiciones generales	3	Definiciones	Taller 8. Zaragoza	6. Añadir en el art. 3 la definición del concepto: "información pública".	Aceptada. Se ha incluido la definición

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	7. Aclarar la incardinación de las ordenanzas municipales (o comarcales) de transparencia con esta Ley	Las ordenanzas municipales o comarcales concretarán las obligaciones determinadas en la Ley que tienen un carácter mínimo
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	8. Hacer una mención expresa a la Universidad de Zaragoza en el art. 4. f)	Aceptada, se menciona en el artículo 4 .1 g)
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	9. Aclarar la situación de las fundaciones “ya constituidas” en relación a los sujetos obligados en el art. 4.	Las fundaciones constituidas tendrán las obligaciones determinadas en el artículo 4 k) En el apartado k) del artículo 4 se está
Titulo II. Transparencia	4	Sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	10. Aclarar el alcance de la redacción “financien mayoritariamente su actividad” (posible traslación de las ONG’S del art. 4 al art. 8).	haciendo referencia, entre otros, a sociedades en las que aunque la participación no supere el 50%, existe un control efectivo de la Administración u otro ente público.
Titulo II. Transparencia	6	Obligaciones de transparencia	Taller 8. Zaragoza	11. Habilitar un canal de subvenciones para poder cumplir con las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados	Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, en el Portal de Transparencia se hará pública la información relativa a la Administración de la Comunidad Autónoma, sus entidades y organismos dependiente. Asimismo, se prevé en su apartado segundo la promoción de mecanismos de interoperabilidad entre Administraciones Públicas. En relación a la unificación de formatos para la publicación, se trata de una cuestión relativa a la aplicación de la Ley, considerándose que no es una cuestión que haya de ser regulada a través de la Ley.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	12. Añadir en el apartado 8.1 c) “contratos o convenio” y aclarar el momento en el que se debe realizar el cálculo de las aportaciones procedentes de las Administraciones Públicas aragonesas	Se utiliza la misma terminología que la legislación básica estatal y no se considera conveniente, por ello, efectuar mayor concreción en la norma autonómica. El apartado se refiere solo a las ayudas.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	13. Incorporar la posibilidad de que entidades no recogidas en el art. 8.1 puedan adherirse voluntariamente	La normativa establece las obligaciones para los sujetos que forman parte del ámbito subjetivo de la ley.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	14. Trasladar las obligaciones de las entidades privadas a la Ley estatal.	Se ha seguido la legislación básica y se han desarrollado los aspectos que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma se considerara que de complementan la regulación estatal
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	15. Incluir el porcentaje de impacto que supone esos 100.000 euros en el presupuesto de la entidad	El artículo 8, apartados b) y c), sigue una estructura similar a la Ley 19/2013. En el apartado d), se incluyen aquellas sociedades que, sin ser públicas, la participación de los entes públicos es importante. En todo caso, conforme al apartado 2, las obligaciones que se imponen se entienden sin perjuicio de las que corresponden en aplicación de la normativa básica estatal.
Titulo II. Transparencia	8	Otros sujetos obligados	Taller 8. Zaragoza	16. Equiparar el tratamiento y obligaciones a organizaciones empresariales, sindicales y otros sujetos obligados a la normativa estatal	La Ley 19/2013, en su artículo 3 incluye a partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales. Para la vinculación de estos sujetos a la Ley se toma el criterio de que se hayan financiado con ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas aragonesas.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Transparencia	9	Obligaciones de suministrar información	Taller 8. Zaragoza	17. Ampliar el plazo de 15 días previsto para el caso de entidades pequeñas así como habilitar un canal de apoyo para promover el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información	El plazo se consdiera adecuado y suficiente
Titulo II. Transparencia	9	Obligaciones de suministrar información	Taller 8. Zaragoza	18. Adecuar las penalizaciones previstas en el art. 9 con un régimen sancionador inexistente en la Ley	Se ha dado nueva redacción a los aspectos de control y regimen disciplinario y se ha reforzado las competencias de control que se atribuye al Consejo de Transparencia.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 8. Zaragoza	19. Aclarar si las obligaciones de publicación recogidas en la Ley también alcanzan a “altos cargos sin retribución”	Se ha modificado la redacción de modo que en el caso de los datos biográficos profesionales solo se publicará cuando se trate de cargos retribuidos
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 8. Zaragoza	20. Definir explícitamente los conceptos “alto cargo” y “máximo responsable” de las entidades privadas	Por la pluralidad de entes no puede llevarse a cabo una definición de dichos conceptos.
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 8. Zaragoza	21. Añadir tres párrafos a los apartados 12.1 a), b) y d)	La propuesta de adición en relación con los apartados a) y b) ya se encuentra recogida en la regulación de la Ley. Y en el caso del apartado c) la Ley amplía el ámbito subjetivo de las obligaciones de transparencia a los prestadores de servicios publicos o las personas que ejerzan actividades públicas, motivo por el que se incluye esta restricción de forma que solo cuando el volumen de negocio asociado a estas actividades sea relevante, se les exigirá esta obligación.



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Publicidad Activa	12	Información institucional y organizativa	Taller 8. Zaragoza	22. Eximir de publicación “el perfil profesional y trayectoria profesional” del personal voluntario que forma parte de las Juntas Directivas.	Aceptada. Se ha modificado la redacción. Solo cuando se trate de cargos retribuidos deberán hacer constar sus datos biográficos profesionales
Titulo II. Publicidad Activa	14	Información sobre planificación	Taller 8. Zaragoza	23. Incluir procesos de consulta a la sociedad civil en la elaboración de Planes y Programas, así como el resumen del proceso llevado a cabo	En el artículo 45 el Programa anual de participación ciudadana contendrá los proyectos normativos, planes y programas que sean objeto de procesos. No obstante, se ha modificado y podrán incorporarse a este nuevas iniciativas o propuestas promovidas por los Departamentos del Gobierno de Aragón, a iniciativa propia o a petición de los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 52 establece otros procesos de participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de carácter plurianual...
Titulo II. Publicidad Activa	15	Información de relevancia jurídica	Taller 8. Zaragoza	24. Incluir procesos de consulta en la elaboración de los reglamentos	El artículo 50 recoge el derecho de los ciudadanos a formular propuestas de regulación.
Titulo II. Publicidad Activa	16	Información sobre contratos públicos	Taller 8. Zaragoza	25. Incluir un apartado en el artículo 16 referido a la información pública que se debe suministrar en relación a contratos públicos reservados a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción Laboral	El artículo 16 se refiere a todos los contratos
Titulo II. Publicidad Activa	17	Información sobre convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios	Taller 8. Zaragoza	26. Aclarar si los apartados de estos artículos se refieren a las “Administraciones Públicas aragonesas” en coherencia con las referencias contenidas en el texto normativo	Se refieren a la Administración pública en general

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Título II. Publicidad Activa	18.2.	Información sobre subvenciones	Taller 8. Zaragoza	26. Aclarar si los apartados de estos artículos se refieren a las “Administraciones Públicas aragonesas” en coherencia con las referencias contenidas en el texto normativo	Se refieren a la Administración pública en general
Título II. Publicidad Activa	19	Información financiera, presupuestaria y estadística	Taller 8. Zaragoza	27. Añadir al apartado 19.2 c) “el origen de la deuda, los acreedores, los gastos financiados...”	Se trata de cuestiones que, en su caso, deberían precisarse en norma reglamentaria.
Título II. Publicidad Activa	21	Información sobre resultados de investigación	Taller 8. Zaragoza	28. Establecer plazos en la publicación de los proyectos de investigación para que no suponga una interferencia en el proceso de investigación y en su publicación pública posterior	Se ha modificado la redacción del precepto a la vista de todas las alegaciones formuladas así como propuesta de la Dirección General de Investigación de Innovación.
Título II. Publicidad Activa	23	Apertura de datos.	Taller 8. Zaragoza	29. Limitar la apertura de datos de la información suministrada por organizaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de servicios sociales en aras a no perjudicarlas en procesos de concurrencia competitiva	En todo caso, en el acceso a la información han de aplicarse los límites previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013
Título II. Derecho a la información pública	26	Derecho de acceso a la información pública	Taller 8. Zaragoza	30. Contemplar el supuesto de “personas con incapacidad judicial”	Para acceder a la información no es necesario cumplir ningún requisito ni justificar la solicitud, por lo que es un derecho que corresponde a todas las personas
Título II. Derecho a la información pública	30	Comunicación previa tras el recibo de la solicitud	Taller 8. Zaragoza	31. Limitar la “comunicación previa” a supuestos de relevancia y en su caso simplificar este procedimiento cuando se refiera a sujetos que no sean administración	NO se considerara procedente limitar la comunicación previa toda vez que es una garantía para el solicitante de dicha información y un aspecto importante en materia de transparencia
Título II. Derecho a la información pública	S/R		Taller 8. Zaragoza	32. Definir en el articulado el concepto “información relevante” que aparece a lo largo del texto normativo	Aceptada. Se ha modificado el artículo 11.1

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN**  
**ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón.	Taller 8. Zaragoza	33. Sugerir cambios en la composición del Consejo de Transparencia	Atendiendo a las distintas alegaciones se ha modificado los artículos del Consejo de Transparencia (composición y funciones)
Titulo II. Organización y fomento de la transparencia	37	Consejo de Transparencia de Aragón.	Taller 8. Zaragoza	34. Indicar si la condición de miembro del Consejo otorga derecho a algún tipo de remuneración	El artículo 37.5 establece que la condición de miembro del Consejo de Transparencia no exigirá dedicación exclusiva.
Titulo III. Participación Ciudadana	44.2.c)	Competencias.	Taller 4. Teruel M	29. Añadir una mención explícita para que el Gobierno de Aragón fomente la participación ciudadana entre las entidades locales	Con el objeto de conseguir una asunción lo más generalizada posible en nuestra Comunidad Autónoma de las previsiones legales, el artículo 58 establece medidas de fomento para las entidades locales, resaltando que en el otorgamiento de estas medidas de fomento se valorará la aceptación de los principios de esta Ley (artículo 58.2). Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento competente en materia de participación ciudadana de apoyar y asesorar a las entidades locales (artículo 44.2.c).

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 2. Huesca M	29. Faltaría un capítulo específico dedicado a la participación de las "entidades ciudadanas"	El proyecto de Ley no contempla un régimen específico aplicable a las entidades ciudadanas, sin olvidar que otras Leyes autonómicas reguladoras de la participación ciudadana tampoco recoge este régimen específico (Navarra y Extremadura). La ausencia de un Capítulo específico no significa que las entidades ciudadanas queden fuera de este régimen jurídico. Así, se reconoce la centralidad de las entidades ciudadanas y, en general, del tejido asociativo, en el ámbito de la participación ciudadana: "Fomentar y fortalecer el tejido asociativo en Aragón, como expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos" (artículo 43.h). Por este motivo, todo el régimen previsto en el Título III es aplicable totalmente a las entidades ciudadanas (derecho de información, de participación, fomento, fichero de participación ciudadana, etc.).

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 2. Huesca M	31. Posible creación de un Consejo de Participación Ciudadana.	<p>El Título III es objeto de un mayor desarrollo. Partiendo de esta mayor amplitud regulatoria, y respetando el principio de autonomía local, no se pretende obligar a las entidades locales aragonesas, sin perjuicio de que ellas, a iniciativa propia, puedan asumir los contenidos de esta Ley. Para esta asunción de principios no es necesario un reconocimiento expreso. No obstante, con el objeto de conseguir una asunción lo más generalizada posible en nuestra Comunidad Autónoma, el otorgamiento de medidas de fomento a las entidades locales valorará la aceptación de los principios de esta Ley. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Departamento de participación ciudadana de apoyar y asesorar a las entidades locales. Finalmente, el proyecto de Ley no contempla un Consejo de Participación Ciudadana entendiéndose que, en su caso, se trata de una materia objeto de desarrollo reglamentario como técnica normativa aplicada en otros marcos normativos de nuestro entorno.</p>

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 6. Zaragoza M	35. Establecer compromisos más concretos por parte del Gobierno de Aragón en relación a la obligatoriedad de desarrollar planes, programas y leyes a través de procesos participativo	El artículo 52.2 del proyecto de Ley contempla supuestos en los que es preceptivo el proceso de participación: planes o programas de carácter plurianual, los proyectos normativos con rango de Ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, y los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos. Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que se aplicarán, teniendo en cuenta el citado carácter preceptivo del proceso de participación para determinadas políticas.
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 7. Zaragoza T	40. Revisar el desarrollo normativo acerca del título III dedicado a participación ciudadana	El proyecto de Ley amplía la regulación del Título III, asumiendo gran parte de las aportaciones sugeridas: 1) nuevos derechos; 2) nuevos instrumentos de participación ciudadana; 3) medidas de fomento

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 7. Zaragoza T	41. Permitir el acceso a la participación para todos los públicos	Con la redacción del anteproyecto de Ley, únicamente se incluían en el ámbito de aplicación a los ciudadanos aragoneses (art. 4 EAAr). Con el objeto de ampliar el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 42 del proyecto de Ley incluye a: 1) aquellos que tienen la condición política de aragoneses; 2) quienes residan en Aragón, con independencia de su nacionalidad; 3) los miembros de las comunidades aragonesas en el exterior
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 7. Zaragoza T	51. Desarrollar una normativa para los distintos instrumentos de participación ciudadana	La Disposición final primera. Habilitación normativa, prevé que "el Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Ley"

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 8. Zaragoza	36. Ampliar el concepto de “participación ciudadana” así como la creación de procesos de participación ciudadana tendentes al diseño y generación de políticas públicas	El proyecto de Ley amplía la regulación del Título III, asumiendo gran parte de las aportaciones sugeridas en las aportaciones: 1) nuevos derechos; 2) nuevos instrumentos de participación ciudadana; 3) medidas de fomento. Además, el artículo 52.2 del proyecto de Ley contempla supuestos en los que es preceptivo el proceso de participación: planes o programas de carácter plurianual, los proyectos normativos con rango de Ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, y los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos. Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que se aplicarán. Todo ello atendiendo a la competencia del Gobierno de Aragón reconocida en el artículo 12.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 8. Zaragoza	37. Ampliar el apartado de la Ley dedicado a la “Participación ciudadana”	El proyecto de Ley amplía la regulación del Título III, asumiendo gran parte de las aportaciones sugeridas en las aportaciones: 1) nuevos derechos; 2) nuevos instrumentos de participación ciudadana; 3) medidas de fomento.



**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Titulo III. Participación Ciudadana	S/R		Taller 8. Zaragoza	42. Recoger medidas para el fomento del asociacionismo	Tal y como reconoce el artículo 43.h del proyecto de Ley, el asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos. Por este motivo, el apoyo al tejido asociativo de Aragón se convierte en fin inspirador de la actuación del Gobierno de Aragón en el ámbito de la participación ciudadana. Materializando este principio, se regulan medidas de fomento y apoyo a las asociaciones, en régimen de concurrencia, para la promoción de la participación ciudadana (artículo 59). En cualquier caso, el proyecto de Ley no limita el fomento al ámbito de las medidas económicas, también reconoce medidas honoríficas (artículo 60). Finalmente, el proyecto de Ley incorpora el impulso de programas formativos para entidades ciudadanas que permitan consolidar una cultura política basada en la participación (artículo 61).
Disposiciones adicionales, transitorias y finales		Disposición Transitoria Primera y Segunda	Taller 8. Zaragoza	45. Aplicación de las obligaciones impuestas por la Ley en aquellos proyectos que se encuentren en periodo de trámite durante el proceso de aprobación de la Ley	Para garantizar la efectividad en la aplicación de la ley y por seguridad jurídica se estima necesario el periodo transitorio previsto

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Disposiciones adicionales, transitorias y finales		Disposición Transitoria Primera y Segunda	Taller 8. Zaragoza	46. Reconocer la retroactividad de la Ley por entender que no entra dentro de los supuestos de irretroactividad en lo que a disposiciones no favorables se refiere.	Anualmente ya se dota de presupuesto al Departamento competente en materia de participación ciudadana, el cual cuenta con recursos humanos. Por lo que se refiere al régimen sancionador, no se prevé en el proyecto de Ley, entendiéndose que se trata de una norma en "positivo", habilitadora e incentivadora, siguiendo así la línea prevista en el Derecho comparado. Todo ello sin perjuicio de las posibles consecuencias de naturaleza política por la aplicación de los mandatos legales.
Disposiciones adicionales, transitorias y finales	S/R		Taller 8. Zaragoza	47. Concretar los compromisos en materia de participación por parte del Gobierno de Aragón.	El artículo 52.2 del proyecto de Ley contempla supuestos en los que es preceptivo el proceso de participación: planes o programas de carácter plurianual, los proyectos normativos con rango de Ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, y los programas operativos en el marco de la utilización de los fondos europeos. Será el Gobierno de Aragón, a propuesta del citado Departamento y previa consulta a los restantes Departamentos, el competente para definir y determinar, en el Programa Anual, los procesos e instrumentos de participación que se aplicarán, teniendo en cuenta el citado carácter preceptivo del proceso de participación para determinadas políticas.

**APORTACIONES TALLERES PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
ANTEPROYECTO LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARAGÓN**

APARTADO	NÚMERO ARTÍCULO	ARTÍCULO	TALLER	TÍTULO DE LA APORTACIÓN	RESPUESTA
Disposiciones adicionales, transitorias y finales	S/R		Taller 8. Zaragoza	48. Aclarar los límites de la información pública y la posible colisión con de la Ley de Protección de Datos	Los límites a la transparencia son los establecidos en la legislación básica estatal: artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el artículo 10 de la Ley se contemplan dichos límites, utilizando, por razones de técnica normativa, una remisión genérica a la legislación básica estatal vigente en cada momento.
Disposiciones adicionales, transitorias y finales	S/R		Taller 8. Zaragoza	49. Añadir una disposición final sobre la jerarquía normativa y la prevalencia de esta Ley sobre el resto de normas y reglamentos de participación ciudadana y transparencia vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón	No se considera precisa la inclusión de una Disposición específica con dicho contenido. La presente Ley tiene por objeto dotar de una regulación a la Comunidad Autónoma en materia de transparencia pública en Aragón y participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, en el marco de la legislación básica estatal, regulación coherente y compatible con la regulaciones sectoriales en la materia de la Comunidad Autónoma de Aragón.